



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°216-2019-MPQ/U

Urcos, 16 de mayo del 2019.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

#### VISTO:

El informe N° 033-2019-IVP-Q-JO/GMPL de fecha 09 de mayo del 2019, emitido por jefe de operaciones IVP-Quispicanchi, quien solicita la reducción de prestaciones de servicios a los contratos suscritos para el mantenimiento rutinario de caminos vecinales del PIA -2019, El Informe N° 042/2019-MRA-GIVpq/MPQ U de fecha 09 de mayo del 2019 emitido por la Gerencia de IVP. Quispicanchi, la Opinión legal N° 300-2019-DAL-MPQ de fecha 10 de mayo del 2019 emitido por el departamento de Asesoría Legal y ;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica; "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I. señala. "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el dumplimiento de sus fines"; el Articulo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la ejecución de Obras Públicas por Administración directa se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en dicho dispositivo legal se establece en su numeral 8 Art. 1° que el Ingeniero residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance resido valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medias respectivas.

Que, el numeral 34.2) del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 establece "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF indica sobre Adicionales y Reducciones 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

Que mediante los informes mencionados en el visto, los cuales forman parte de la presente Resolución se aprecia que las diferentes dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivaron la solicitud de reducción de prestación adicional de la obra mencionada y todas han coincidido en ratificar su fundamento y sustento, siendo que el expediente se encuentra rubricado por todos los profesionales



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

## **ALCALDIA** 2019 - 2022





que evaluaron el mismo; presumiéndose que todos los suscribientes han coincidido en la necesidad de aprobar lo solicitado, a fin de cumplir con los fines del proyecto.

Que, El plazo de ejecución para el mantenimiento rutinario que se programó para el año fiscal 2019 es de 10 meses. el mismo que figura en los REQUERIMIENTOS DE SERVICIO y BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN de cada tramo, en total 12 tramos para mantenimiento vial.

Que, debido a las demoras en los procedimientos de selección, los servicios de mantenimiento rutinario de 02 de los 12 tramos iniciaron en el mes de Mayo del año en curso.

Sue, En este contexto, es necesario REDUCIR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RÚTINARIO por haberse iniciado en el mes de Mayo y hasta la culminación del año fiscal se reduce el plazo contractual de 10 meses y en consecuencia el Monto Contractual del servicio. Siendo estos indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

Así mismo la Reducción del servicio de mantenimiento de cada tramo no supera el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Que, mediante opinión legal N°300-2019-DAL-MPQ de fecha 10 de Mayo del 2019, el departamento de Asesoría

legal opina por la reducción de prestaciones del contrato conforme al siguiente detalle:

1287	TRAMOS	KM	CONTRATISTA	N°DE CONTRATO	MONTO ORIGINAL	PLAZO (MESES)	MONTO DEL CONTRATO MODIFICADO	% REDUCCIÓ
2	Urpay-Arawara Sullumayo	17.70	A.R.V Quellwa Qocha de Comunidad Campesina Sullumayo	041-2019	S/. 99,900.00	8	s/79,920.00	20.00%

Aldemás, opina por la emisión de acto resolutivo que autorice la reducción de prestaciones correspondiente y se dabore la adenda respectiva.

Que, el monto a reducir representa el 10% del monto original del contrato por lo que se encuentra enmarcada dentro de los alcances del Artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 139º de su reglamento; siendo que, el monto a reducir asciende a la suma de S/.79,920.00 (Setenta y Nueve Mil Novecientos Veinte con 00/100 soles)

Que, estando de conformidad con las facultades conferidas por el Art. 20º inc. 6 de, la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la Reducción de Prestaciones derivadas de los contratos según al siguiente detalle:

TRAMOS	KM	CONTRATISTA	N°DE CONTRATO	MONTO ORIGINAL	PLAZO (MESES)	MONTO DEL CONTRATO MODIFICADO	% REDUCCIÓ
Urpay-Arawara Sullumayo	17.70	A.R.V Quellwa Qocha de Comunidad Campesina Sullumayo	041-2019	S/. 99,900.00	8	s/79,920.00	20.00%

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución al Instituto Vial Provincial, Departamento de Logística y demás áreas según corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.C. **ARCHIVO** GERENCIA MUNICIPAL SEC-GRAL/macm.

